



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11 Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-18567 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1620145 Fecha: 2020-11-03 12:05
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 299 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LICENCIA 008 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

OTORGAR	X
NEGAR	

A: GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA

Representante legal y /o Apoderado:

Agrupación de Vivienda

“Centro Residencia Cooperativa Avianca PH”

C.C. No. 41448739

NIT: 830.094.487-7

OBRA	Intervención del espacio público para instalación de mobiliario Urbano (Reja de protección parques vecinales y de bolsillo – M70) de la localidad de Fontibón.
DESTINACION	Instalación de mobiliario urbano reja de protección M-70 para el costado suroriental del parque vecinal con Código IDRD 09-270 localizado en la Calle 23 n° 98-98 de la localidad de Fontibón.
URB/BARRIO/DLLO	Agrupación Vivienda Centro Residencia Cooperativa Avianca PH
PLANO URBANÍSTICO	F165/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	4.20M2, donde se instala 13.89 ML de reja de protección M-70.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(001)	Planta estado actual, localización cuadro de áreas
(002)	Propuesta Arquitectónica
(003)	Propuesta Arquitectónica cortes y detalles constructivos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 1 de 10



ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-68463, 2-2019-69724, 1-2019-68931, 1-2019-75870, 1-2019-76627, 1-2019-77595, 1-2019-77987, 1-2019-80458, 1-2019-81891, 2-2020-01523, 1-2020-10226, 2-2020-10156, 1-2020-16064, 1-2020-15604, 2-2020-21125, 2-2020-22386, 2-2020-23895, 1-2020-37794.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA X	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA X	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA X	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO X	NA	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-1060-2019	28/11/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02525288 No. Respuesta 07842685	22/11/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2019-130875 S-2019-330424 3331003-2019-2463	20/11/2019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 320190026924 220190028083	22/11/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano 1/3 (Planta estado Actual)	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (REJA DE PROTECCIÓN PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO - M 70) EN EL COSTADO SURORIENTAL DEL ÁREA DEL PARQUE VECINAL CON RUPI: 7-46-3 LOCALIZADO EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 23 NO. 98 - 98), DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN DE BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ERICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE "LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES".

Por lo tanto, la presente licencia de intervención del espacio público, autoriza la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo – M-70) en el costado suroriental área del parque Vecinal identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón, a la señora GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.448.739 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal y Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CENTRO RESIDENCIAL COOPERATIVA AVIANCA – PROPIEDAD HORIZONTAL. con NIT. 830.094.487-7, para realizar los trámites de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2019-68463 del 09 de octubre de 2019 para la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70), en el costado suroriental del área del parque Vecinal

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón. Cuenta con plano urbanístico (Centro Residencial "Cooperativa Avianca" Fontibón, n° F165-4), el cual cuenta con RUPI: 746-3.



Fuente: BDGC de la SDP

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

"La intervención a realizar en el parque vecinal consiste en "REJA DE PROTECCIÓN PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO M-70", en correspondencia a la Cartilla De Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 De 2007. Según la Resolución 329 del 01 de noviembre del 2017 otorgada por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP "Por medio del cual se concede una autorización de uso de espacio público", realizando de esta forma una propuesta que cumple con los requerimientos establecidos en el artículo cuarto de la mencionada resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: a) acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la Autorización imparta el DADEP. f) informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta Autorización. h) colaborar con los profesionales del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la Autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la Autorización. j) garantizar que dentro del predio no se depositen ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta Autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta Autorización. ñ) efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente Autorización, al igual que los trámites de arborización o ambientales. o) consultar y pedir autorización al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) las demás que dentro de la ejecución de la Autorización se acuerden con el DADEP.

La vegetación existente en el parque “NO SE VA A INTERVENIR”, de la misma manera “NO SE TIENE PENSADO IMPLEMENTAR ESPECIES ARBÓREAS NUEVAS”, para realizar el mantenimiento de las existentes se está gestionando la solicitud de acompañamiento y capacitación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la entidad competente. Es importante destacar que, para lograr dicho acompañamiento, se debe asistir cada primer día hábil de semana ya que se realiza una mesa conjunta Jardín Botánico de Bogotá y Secretaria Distrital de Ambiente en la cual se revisan y aprueban todas las propuestas de intervención con coberturas verdes en el Espacio Público Urbano del Distrito Capital, lo que se hará posterior a la aprobación de la Licencia de Intervención de Espacio Público con los planos y diseños aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación. Es importante destacar que, para lograr dicho acompañamiento, se debe asistir cada primer día hábil de semana ya que se realiza una mesa conjunta Jardín Botánico de Bogotá y Secretaria Distrital de Ambiente en la cual se revisan y aprueban todas las propuestas de intervención con coberturas verdes en el Espacio Público Urbano del Distrito Capital, lo que se hará posterior a la aprobación de la Licencia de Intervención de Espacio Público con los planos y diseños aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación.”

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de cuatro metros cuadrados con veinte centímetros (4.20 m2), donde se instala el mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70 en (13.89 ml) tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano identificado como “Propuesta arquitectónica”, plano (002), plancha 2/3.

La licencia consta de: tres (3) planos que contienen: Plano (1/3) que contiene planta estado actual, Localización, cuadro de áreas (Esc: 1:75), Plano (2/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cuadro de áreas, detalle del mobiliario urbano M-70 según (Cartilla de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Mobiliario Urbano), (Esc: 1:75), Plano (3/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cortes y detalles constructivos de mobiliario urbano (Esc: 1:75), Copia plano de Manzana Catastral n°. 006403007.

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1614410, Copia de constancia de la Alcaldía Local de Fontibón con radicado No. 20195930187841 de fecha 05/07/2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA INÉS PERDOMO VELANDIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.448.739 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal y Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CENTRO RESIDENCIAL COOPERATIVA AVIANCA – PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. 830.094.487-7, para realizar las acciones necesarias para tramitar licencia de Intervención de Espacio Público para la instalación de mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70), en el costado suroriental del área del parque Vecinal identificado con RUPI: 746-3, y nomenclatura urbana calle 23 No. 98 - 98, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

Nota 1: El constructor en el área de intervención, **deberá contar con asesoría del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis** respecto al componente verde urbano con criterio paisajístico del manejo del espacio público según Decreto Distrital 383 de 2018, artículo 5, literal d, numeral 12. **En el caso de que se llegue a intervenir las áreas verdes colindantes al área de intervención.**

Nota 2: Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

Nota 3: En toda el área colindante a la reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70, se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten.

Nota 4: Se deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por las empresas de servicios públicos al momento de la intervención, teniendo en cuenta que bajo el área de intervención se localizan redes de la empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ETB, Gas Natural Vanti y CODENSA S.A.

Nota 5: "Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020".

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, y a la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). Con un área total a intervenir de cuatro metros cuadrados con veinte centímetros (4.20 m2) donde se instala el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mobiliario urbano (reja de protección parques vecinales y de bolsillo M-70 en (13.89 ml), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano de propuesta n°. 002 (2/3) denominado "Propuesta Arquitectónica", y los respectivos planos de propuesta. Todo el expediente consta de cincuenta y nueve (59) folios en carpeta física. Dentro del radicado 1-2020-16064, se cuenta con 14 folios digitales en SIPA donde se identifica la versión final del formulario de solicitud. Radicado 1-2020-37794 con once (11) folios digitales dentro de los cuales se encuentra la memoria descriptiva final, con tres (3) planos digitales definitivos.

ASPECTO JURÍDICO: Se aprueban los documentos jurídicos.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza – Directora DTEP

Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada SPT

Elaboró: Jennifer Hernández Puentes Arquitecta DTEP

Anexos: **Plano (1/3)** que contiene planta estado actual, Localización, cuadro de áreas (Esc: 1:75).

Plano (2/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cuadro de áreas, detalle del mobiliario urbano M-70 según (Cartilla de Mobiliario Urbano), (Esc: 1:75).

Plano (3/3) que contiene Propuesta Arquitectónica, cortes y detalles constructivos de mobiliario urbano (Esc: 1:75).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...".

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúa en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”

El Decreto 691 del 22 de mayo de 20202 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.